

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 054 /09

C-1913
15-May-09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro **CDH1-13/09**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, nota suscrita por el Prof. Francisco Mejía, Director de la Unidad Cooperativa de Educación "Juan Pablo II", en la cual solicita al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. Dennis Cuno, por la instancia que corresponda, emitir una Ordenanza Municipal de Condecoración por sus 25 años de vida de la mencionada Unidad Educativa.

Que, la Unidad Cooperativa de Educación "**Juan Pablo II**", inicio sus actividades educativas, el 3 de febrero de 1984, bajo el amparo de la Resolución Ministerial Nº 144, que autorizó el funcionamiento legal de los ciclos Pre-Básico y Básico, con el nombre de "**Badí School**", dirigidos por los esposos Brusse Fox y Maria Teresa Palacios de Fox, hasta el año de 1989.

Que, a fines del año de 1989 los esposos Fox, deciden dejar la responsabilidad del Establecimiento Educativo, a un grupo de profesores, que hasta entonces trabajaban como invitados, en base a este grupo de profesionales el año de 1990, con la finalidad de organizarse y administrar técnica y científicamente, se incorpora otro grupo de profesores, para conformar y trabajar dentro del marco de un Sistema Cooperativo, que por Resolución Secretarial Nº 200/1996 se autorizó la ampliación y cambio de nombre de "**Badí School**", por el de **UNIDAD COOPERATIVA DE EDUCACION "JUAN PABLO II"**.

Que, desde la fundación el Establecimiento Educativo, cuenta con un selecto Plantel de Docentes, que prepara a sus educandos para la vida a través de hábitos y destrezas, aplicando permanentemente Metodologías, Técnicas y Procedimientos nuevos de acuerdo al avance tecnológico de la Ciencia Educativa.

Que, la oportunidad es propicia en el **BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA**, para que las autoridades representativas del Gobierno Municipal de Sucre, expresen los reconocimientos de enaltecer el trabajo continuo de todo el personal administrativo, de la Unidad Cooperativa de Educación "Juan Pablo II", dirigido a favor de la Educación de la Niñez y Adolescencia, en su 25 años de vida institucional.

Que, conforme el art. 12 del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias corresponde; **otorgar Condecoración Heroína Juana Azurduy de Padilla en el GRADO DE HONOR CIVICO** inc. e) que a la letra señala: "**La concesión de esta condecoración se limitará a; Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplan 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida...**", situación que cumple la Unidad Cooperativa de Educación "**Juan Pablo II**", fundada el 12 de mayo de 1984.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, es grato para el H. Concejo Municipal de Sucre **otorgar la Condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla en el GRADO DE HONOR**

CDH1-13

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

2000


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



CIVICO” a la Unidad Cooperativa de Educación “JUAN PABLO II”, fundada el 12 de mayo de 1984, que cumple 25 años de servicio a la Educación.

- Art.2°.** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el martes 12 de mayo de 2009, a Horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.3°.** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

